CONTRATO No. 231 de 2026

CONTRATO N°	231
FECHA	27 DE OCTUBRE DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T. /C.C.	800.116.719-8
CONTRATISTA	JHON JAIRO ROMERO ROMERO
N.I.T. / C.C.	93.401.013-5
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESTADÍSTICO, PARA BRINDAR APOYO, ASESORAR Y FORTALECER A LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN ARTICULACIÓN CON LA COORDINADORA DE SALUD MENTAL DEL TOLIMA Y EL EQUIPO DE SALUD MENTAL A LA CARACTERIZACIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL TOLIMA, EN MARCO AL CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE ADICIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2779 DEL 27 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PLAZO	SESENTA Y TRES (63) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000).

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la Sra. Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y del otro lado **JHON JAIRO ROMERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.401.013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previo a las siguientes consideraciones **1)** Que el Hospital Contratar la Prestación de servicios de un profesional estadístico, para Brindar apoyo, asesorar y fortalecer a la Secretaria de salud, en el desarrollo de acciones de seguimiento en articulación con la coordinadora de salud mental del Tolima y el equipo de salud mental a la caracterización del consumo de sustancias psicoactivas del Tolima, en marco al cumplimiento del acta de adición del contrato interadministrativo No. 2779 del 27 de enero de 2026, celebrado con la Gobernación del Tolima. **2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa sin importar cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y 27 del estatuto de contratación del

Hospital aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. **3)** Que el señor **JHON JAIRO ROMERO ROMERO**, fue invitado a presentar propuesta al Hospital ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E **4)** Que el señor **JHON JAIRO ROMERO ROMERO**, presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar**.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios de un profesional estadístico, para Brindar apoyo, asesorar y fortalecer a la Secretaria de salud, en el desarrollo de acciones de seguimiento en articulación con la coordinadora de salud mental del Tolima y el equipo de salud mental a la caracterización del consumo de sustancias psicoactivas del Tolima, en marco al cumplimiento del acta de adición del contrato interadministrativo No. 2779 del 27 de enero de 2026, celebrado con la Gobernación del Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. *DEL HOSPITAL* 1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital una vez presentada la cuenta a la que se deberá anexar la certificación del pago de seguridad social y certificación del supervisor sobre la prestación del servicio a satisfacción. **II. *DEL CONTRATISTA:*** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL prestar los Prestar servicios profesionales como estadístico para apoyar el desarrollo de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 2779-2026 firmado entre secretaria de salud departamental y el hospital. para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: ***I. GENERALES:*** **1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **3)** Cargar a la plataforma secopii los documentos requeridos. **II ESPECÍFICAS**. **1)** Desarrollar procesos de acompañamiento en diferentes espacios para realizar socialización de resultados del estudio de caracterización del consumo de sustancias psicoactivas en el departamento del Tolima, en coordinación con la supervisora del contrato y equipo de salud mental del Tolima. **2)** Acompañar mesas de investigación en salud mental desarrolladas en el Departamento del Tolima, aportando conocimiento desde el área de competencia para lo concerniente a estudios e investigaciones en salud mental en coordinación con equipo de salud mental del Tolima y aprobación de la supervisora del contrato. **3)** Participar en las reuniones y encuentros que sean requeridos por la coordinadora del componente de salud mental, para realizar acompañamiento al análisis de información que se suministrara a la entidad encargada de la construcción del observatorio de salud mental en el Tolima, en articulación con el equipo de salud mental del Tolima y la supervisora del contrato. **4)** Realizar acompañamiento al análisis de información final correspondiente a aplicación de instrumento y documento consolidación de información, diagnóstico de salud mental de la comunidad indígena del Tolima, así como demás requerimientos en el marco de esta actividad. **5)** Fortalecer al componente convivencia social y salud mental del Tolima, para la construcción de indicadores para medir impacto de las diferentes estrategias que se desarrollan en el marco del programa amor por la vida con la mente y el corazón en el territorio, articulado con el equipo de salud mental para la caracterización de sustancias psicoactivas en el Tolima, en los municipios seleccionados. **6)** Trabajar de forma articulada con el psiquiatra y epidemiólogo en la construcción de un artículo para publicar el cual contenga información relevante correspondiente al documento final de caracterización del consumo de sustancias psicoactivas en el Tolima, articulado con el equipo de salud mental para la

caracterización de sustancias psicoactivas en el Tolima, en los municipios seleccionados. **7)** Participar en las sesiones del consejo seccional de estupefacientes, comité de prevención y control de la oferta y demanda de drogas en el Tolima y consejo de salud mental que sean requeridos por la coordinadora del componente de salud mental, para realizar socialización sobre metodología, avances y resultados del todo el proceso desarrollado para la caracterización de consumo de sustancias psicoactivas en el Tolima, en coordinación con el equipo de salud mental Departamental y supervisora del contrato. **8)** El contratista debe presentar al coordinador del componente de salud mental cronograma mensual antes de iniciar actividades donde se especifique de las acciones programadas el cual puede estar sujeto a cambios según se requiera, debe tener disposición de evidencias, de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, listas de asistencia, cuando sea necesario etc.) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato en los mecanismos e instrumentos definidos por la secretaria de salud del Tolima, en medio físico y magnético debidamente organizado de acuerdo a la ley de archivo, por obligación/actividad, municipio (cuando se requiera) y orden cronológico para el cargue en las herramientas tecnológicas que disponga la Secretaria de Salud del Tolima-Gobernación del Tolima y otras instituciones que la requieran, diligenciamiento del inventario único documental y sistematización de listas de asistencia debidamente organizadas, además de dar cumplimiento según competencia a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013, en cuanto al tratamiento de la información en donde se debe garantizar que no tenga un uso diferente al establecido. **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000), que el **HOSPITAL** el Hospital pagará al **CONTRATISTA** en dos pagos iguales, cada uno por valor de tres millones setecientos cincuenta mil pesos ($3.750.000), previo visto bueno del supervisor y de acuerdo al flujo de caja del hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de sesenta y tres (63) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SÉPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo al código presupuestal 21202020080304 concepto Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Contrato 2779 De 2026 Salud Mental, correspondiente a la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato**. CLAUSULA OCTAVA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL HOSPITAL**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL HOSPITAL. EL HOSPITAL** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por Jurisdicción coactiva. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutado por el jefe del área de talento humano o quien haga sus veces, quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE**

CONTRATO No. 231 de 2026

TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION: Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios profesionales, por lo tanto, no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **DECIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la norma que las regulan. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del contratista con respecto a su gestión. **DECIMA QUINTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud y al Manual Sistema de Administración del Riesgo de lavado de activos y a financiación del terrorismo (SARLAFT) del Hospital, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos

anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la existencia del registro presupuestal y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Walter Saavedra Moya
Reviso: Sergio Andres Rincon Garrido
Asesor Jurídico Contrataciòn